



Informática

Perú

Gobierno Local

Municipalidad  
Distrital  
de Echarati

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-A-MDE/LC

Echarati, 21 de junio del 2016

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTOS:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40° de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y el Art. II de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y se rige por los principios de exclusividad, territorialidad y legalidad, siendo estas normas obligatoriamente reconocidas por autoridades administrativas, políticas y policiales ajenas al gobierno local, tal y como lo establece el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Art. 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 16) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local. Así mismo es política municipal promover, incentivar y cultivar en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos y de identidad resaltando el respeto a nuestros símbolos patrios;

Que, el 15 de julio del presente año se celebra el CLIX aniversario de creación política del Distrito de Echarati, y el 28 de julio se celebra el CXCIV aniversario de la independencia Nacional proclamada por el General Don José de San Martín, y siendo ambas fechas importantes para todos los pobladores de nuestro distrito, es necesario realizar y motivar dicho sentimiento entre nuestros vecinos, restableciendo y revalorando nuestra identidad cívica hacia los símbolos patrios como es nuestra Bandera Nacional así como presentar una ciudad limpia y ordenada convenientemente con las fachadas de los inmuebles ,limpias y/o pintadas;

Que, por los motivos expuestos, se requiere la participación conjunta de los vecinos y representantes de los establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, siendo política de la presente gestión Municipal, resaltar la creación de nuestro distrito y celebrar nuestra independencia, con el propósito de remarcar nuestra identidad, a través del embanderamiento de nuestro distrito desde el día viernes 01 de julio hasta el domingo 31 de julio del presente año, afirmando nuestro respeto a nuestros símbolos patrios, así como la limpieza de las fachadas de los inmuebles;

Plaza de Armas s/n. - Pagina Web: [muniecharati.gob.pe](http://muniecharati.gob.pe) / E-mail: [info@muniecharati.gob.pe](mailto:info@muniecharati.gob.pe)

**¡Ariompatyo oateri ovetsikanakempara, Echarati...!**

**¡Echaratiq, Allin ñan taripanampaq...!**

***¡Echarati, Camino al Desarrollo...!***





Perú

Gobierno Local

Municipalidad  
Distrital  
de Echarati

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-A-MDE/LC

ESTANDO a lo expuesto y en atención a las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), artículo 20° numeral 5) y artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de municipalidades con el voto unánime de los señores regidores se aprobó emitir la siguiente:



**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO DE INMUEBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE ECHARATI”.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER, el EMBANDERAMIENTO GENERAL y OBLIGATORIO de las viviendas, instituciones públicas, establecimientos comerciales y otros que se encuentren en la jurisdicción del Distrito de Echarati, desde el día viernes 01 de julio hasta el domingo 31 de julio del presente año, como acto cívico con motivo de conmemorarse el Centésimo Quincuagésimo Noveno CLIX (159) aniversario de creación política del distrito de Echarati y Centesimo Nonagesimo Quinto CXCIV (195) años de la Independencia Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECOMENDAR, a los vecinos, limpiar y pintar las fachadas de sus predios para una mejor imagen y presentación de nuestro distrito y muestra de respeto a nuestros Símbolos Patrios.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, División de Planificación y Control Urbano y Rural y demás órganos componentes de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Echarati, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza a través de los medios de comunicación de la provincia y la jurisdicción del Distrito.

**ARTÍCULO QUINTO:** la presente Ordenanza entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Echarati, [www.muniecharati.gob.pe](http://www.muniecharati.gob.pe), estando a cargo la Oficina de Informática y Sistematización de procesos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



C.C.  
GM  
GDS  
DPyCUR  
Archivo